



**Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

**Dirección Nacional de  
RECURSOS ACUÁTICOS**

**Resolución N° 147/2021**

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 21 de junio de 2021

VISTO: la Resolución N° 136/2021 de 07 de junio de 2021;

RESULTANDO: I) que por la referida resolución se fijó por el presente año, el periodo de captura y entrega de lobos marinos a partir del 21 de junio del corriente;

II) que por Resolución N° 85/2018 de 10 de abril de 2018 se estableció la aprobación de los requisitos para la adquisición, manejo en cautiverio y exportación de ejemplares vivos de lobos marinos en Uruguay, fijándose el período de captura y entrega de ejemplares de lobos marinos entre el 1° de abril y el 31 de octubre de cada año, siempre y cuando no exista ningún impedimento para la DINARA;

III) que, en el presente año, nuevamente resulta necesario adecuar y extender las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en relación a la emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19, implicando la necesidad de brindar protección a los funcionarios actuantes, así como de la reserva de mamíferos marinos de Isla de Lobos;

CONSIDERANDO: necesario, diferir el inicio de la captura en virtud de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en relación a la emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 12 y 17 de la Ley N° 19.175 de 13 de diciembre de 2013 y artículos 119 y 120 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

**EL DIRECTOR DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS  
RESUELVE:**

1°) Fíjese -por el presente año- el periodo de captura y entrega de ejemplares de lobos marinos vivos a partir del 26 de julio hasta el 31 de octubre de 2021.

2°) Comuníquese, publíquese.